

CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHICULO PARA TRANSPORTE ESCOLAR

En Ancud, a 05 de Marzo del 2019, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N ° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud y **don LUIS SAMUEL VILLARROEL OBANDO**, nacionalidad chilena, RUT N ° 7.901.354-4, domiciliado en Circunvalación Bellavista 40, Ancud, que en adelante se denominará "arrendador" se ha convenido el siguiente Convenio de arriendo de vehículo de Transporte.

PRIMERO: **Don LUIS SAMUEL VILLARROEL OBANDO**, es dueño del minibús marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER año 2016, placa patente **ZX 26 53-5**, con capacidad de 19 asientos, el que se encuentra en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día, y cumple con todos los requisitos establecidos en normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, viene en arrendar a **don LUIS SAMUEL VILLARROEL OBANDO** el vehículo referido en la cláusula primera del presente instrumento, para transportar a los alumnos de la Escuela Rural de San Miguel de Coñimo desde los sectores de Coñimo, Lamecura, Huelden, Punta Chilen y Hueihue, desde los diferentes sectores al establecimiento, ida y regreso.

TERCERO: El valor del arriendo será de \$ **850.000**(pesos) mensuales, incluido impuesto y se pagarán solamente los días en que el vehículo fue efectivamente utilizado por la Corporación, descontándose los días que por responsabilidad del propietario no se pudiese ejecutar el servicio. El pago se hará con cargo a **LEY SEP**.

El pago será contra factura, por mes, además la concerniente nómina y certificación del Director del Establecimiento.

CUARTO: El presente contrato regirá a contar del 05 de Marzo del 2019 y hasta el 30 de Abril del 2019, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin previo aviso y sin derecho a indemnización.-

QUINTO: No obstante la reserva de derecho consignada en la cláusula anterior, las partes establecen y elevan como elemento esencial del presente contrato el hecho que la disponibilidad del vehículo objeto del presente contrato debe ser continua para la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**.

SEXTO: El propietario deberá velar por el buen funcionamiento del vehículo, siendo de su responsabilidad mantenerlo en buenas condiciones técnicas, mecánicas, limpieza, mantenciones al día y con toda su documentación, cuando el vehículo presente deficiencias, esta deberá repararlas de inmediato y si la Corporación así lo estime pertinente, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro de iguales condiciones, en buenas condiciones mecánicas y con su documentación al día, siendo un elemento de la esencia del presente contrato que exista continuidad para el arrendatario en tener un adecuado vehículo.

El vehículo deberá contar con todos los medios de seguridad, permisos, seguro obligatorio de transporte, revisión técnica al día, seguro inscripciones vigentes para el buen traslado de los alumnos.

Cualquier desperfecto o deterioro en el vehículo será de exclusiva responsabilidad del arrendado, eximiéndose por este acto a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES** y a sus dependientes, de toda responsabilidad en el mismo, tanto civil, penal, administrativa o infraccional.

En el caso que por algún desperfecto del vehículo o por negligencia del arrendatario se deba reemplazar el

OCTAVO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data, contratista, establecimiento, Finanzas y Recursos Físicos.



LUIS SAMUEL VILLARROEL OBANDO,
RUT N °7.901.354-4

JUG/OOM/IHR/ihr



JORGE URIBE GALLARDO
★ SECRETARIO GENERAL